



RÍO GALLEGOS, 01 OCT 2014

VISTO:

El Expediente N° 638.613-CPE-09; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1031/82 se establecen las Normas de Calificación Anual de Personal Docente de todos los Niveles del Sistema Educativo Provincial;

Que en su Anexo Punto 1.1.1. determina que deberá ser calificado todo el personal docente titular, interino y suplente en actividad y en uso de licencia;

Que el Punto 1.1.7 establece que el Director calificará y notificará a la totalidad del personal de la Escuela incluido el Vicedirector;

Que es obligatorio que el personal jerárquico de las instituciones confeccione el concepto anual profesional, según lo establecen sus misiones y funciones;

Que es función de las Supervisiones controlar que esta documentación sea remitida a las Juntas de Clasificación;

Que de igual manera los Directores Provinciales y Generales deben confeccionar el concepto anual profesional al cuerpo de Supervisores;

Que desde las Direcciones Provinciales y Supervisiones respectivas, se debe instruir a todo el personal directivo que esta tarea está enmarcada en sus misiones y funciones;

Que en los Acuerdos mediante los cuales se aprueban anualmente los Calendarios Escolares, se establecen las fechas para la remisión de los Conceptos Anuales, a los efectos de que los docentes puedan ser incorporados en los listados de puntajes en condiciones de ascenso en todos los niveles del sistema educativo provincial, conforme lo establecido en el Estatuto del Docente y normas concordantes;

Que sin embargo las Juntas de Clasificación han remitido nota a la Comisión Carrera Docente y Presupuesto de este organismo, informando el incumplimiento de la remisión de esta documentación en un porcentaje importante y que ha derivado en la pérdida del derecho al ascenso de los docentes, demoras para la realización de certificaciones de servicios ante requerimientos de la Dirección Provincial de Personal, para trámites de traslados interjurisdiccionales, jurisdiccionales, permutas, etc., o valoraciones del rubro de asistencia en algunos casos;

Que obra Nota N° 582/14 de la Junta de Clasificación de Educación Secundaria, Nota N° 258/14 de la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Especial y Nota N° 617/14 de la Junta de Clasificación de Educación Primaria, en este sentido;

Que se han recepcionado recursos administrativos de docentes que no han sido incluidos en los Listados para Ascensos por no poseer los conceptos en sus legajos;

Que la Comisión Carrera Docente y Presupuesto considera que se debe instruir a las Juntas para que incorpore a todos los docentes que no cuenten con los conceptos de los años 2011, 2012 y 2013, en los listados correspondientes, habida cuenta que escapa a su responsabilidad y obligación la remisión de los conceptos profesionales;

Que asimismo se debe arbitrar los medios a través de la Secretaría de Coordinación





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

1/2.-

Administrativa, Direcciones de Provinciales, Generales de Nivel y/o Modalidades y las Supervisiones respectivas, en el cumplimiento de la normativa vigente al respecto;

Que obra Dictamen N° 909/14 de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos;

Que obra Proyecto de la Comisión Carrera Docente y Presupuesto;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 3305;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR en carácter de excepción a las Juntas de Clasificación de los distintos niveles, a incorporar en los listados de docentes en condiciones de ascenso, a aquellos docentes que no cuenten en su legajos con los conceptos 2011, 2012 o 2013 por falta de remisión de los mismos por parte de la autoridad competente en legal tiempo y forma, hasta el 07 de noviembre de 2014 inclusive, para la emisión del Listado de Ascenso 2015.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a las Juntas de Clasificación en carácter de excepción a incorporar fuera del Calendario Escolar y por única vez los conceptos remitidos por las instituciones escolares, hasta el 07 de noviembre de 2014 en los Listados de Ascenso 2015.-

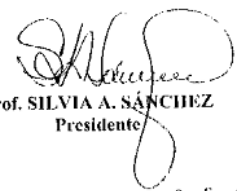
ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR a las Direcciones Provinciales, Generales de Nivel y/o Modalidades y Supervisiones respectivas a que instruyan a los directivos sobre la responsabilidad y cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que el presente es de carácter excepcional y no genera antecedente vinculante.-

ARTÍCULO 5°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección General de Educación Especial, Dirección General de Adultos, Dirección General de Educación Rural, Juntas de Clasificación respectivas, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.-


MARISA INFANTE
Secretaria General




Prof. SILVIA A. SÁNCHEZ
Presidente

ACUERDO

N°

146 /14-